**II SIMPOSIO INTERNACIONAL- Observatorio de la Discapacidad**

16-17 de Mayo. Universidad Nacional de Quilmes. Provincia de Buenos Aires.

***Boria, Yanina***

31.293.867

Tecnicatura Superior en Interpretación Lengua de Señas Argentina-Español / Lic. Letras: Lingüística, en curso. UBA

[***yanina.boria@defensadelpublico.gob.ar***](mailto:yanina.boria@defensadelpublico.gob.ar)

Dirección de Capacitación y Promoción. Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

***Ortega, Lucrecia***

28.565.633

Profesora en Educación Especial para Niños Sordos e Hipoacúsicos / Ciclo de Licenciatura en Interpretación y Traducción en Formas de Comunicación No Verbal, en Curso. UNLA

[lucrecia.ortega@defensadelpublico.gob.ar](mailto:lucrecia.ortega@defensadelpublico.gob.ar)

Dirección de Capacitación y Promoción. Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

**“Derechos comunicacionales y accesibilidad.**

***La lengua de señas en medios de comunicación audiovisual*.”**

**Eje temático**: Medios y Comunicación Social

**Palabras Clave**: Accesibilidad, Interpretación Lengua de Señas Argentina-Español, Derechos Comunicacionales.

**Resumen**

1. Planteo del tema/problema que se intenta abordar/resolver a través de la experiencia relatada.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo está enmarcada dentro de la perspectiva de Derechos Humanos, proponiendo un modelo social de la discapacidad, hace referencia a la *accesibilidad (art 9)*; y a la *libertad de expresión, de opinión y acceso a la información* (*art 21)* para que las personas con discapacidad estén en igualdad de condiciones de los demás.

La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (N° 26.522) en su artículo 66 se refiere a la accesibilidad, expresando que tanto las emisiones de televisión *deben incorporar* medios de comunicación visual adicional para la recepción de las personas con discapacidad, tendiendo a satisfacer sus necesidades comunicacionales. Es así como el Estado toma medidas pertinentes para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad con las demás.

En este marco se plante un desafío tanto para los canales y señales así como para los profesionales de la traducción de llevar adelante la tarea de devenir accesibles los programas emitidos.

Así mismo, lleva a la reflexión acerca de la concepción y la construcción de las personas con discapacidad auditiva señantes en tanto audiencias, dado que para muchos esta es su primera experiencia como tales; así como su construcción como productores de contenidos.

2. Conceptos clave para abordar el tema

La **Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual** es un organismo estatal, creado a partir de la sanción de la Ley 25.622. Tiene entre sus funciones promover el derecho humano a la comunicación; recibir, canalizar y registrar las consultas, reclamos y denuncias de las audiencias de radio y televisión en relación a sus derechos comunicacionales; convocar a Audiencias Públicas en el país con el objetivo de evaluar el funcionamiento de los medios de radiodifusión y el cumplimiento de los derechos garantizados en la ley; propiciar el debate permanente sobre los medios de comunicación en diversos ámbitos; recomendar acciones y buscar consensos en materia de comunicación audiovisual, etc.

El **derecho a la comunicación** es el derecho humano inalienable que tenemos todos y todas de acceder a la información diversa y plural y de expresar nuestras ideas y opiniones libremente, de denunciar la vulneración de otros derechos.

Las **lenguas de señas** son manifestaciones de la Facultad del Lenguaje que sólo se difieren de las lenguas orales en su modalidad de “exteriorización” (e.g Kilma&Bellugi, 1979). Son lenguas viso-gestuales que desarrollan las comunidades de personas sordas.

La **traducción** consiste en enunciar en la lengua terminal lo que fue previamente enunciado en una lengua original conservando lo mejor posible las equivalencias semánticas y estilísticas. La traducción *s*e especializa en ámbitos de injerencia, uno de ellos es la Traducción Audiovisual; las modalidades de traducción más usuales son el doblaje y la subtitulación; en la actualidad se está incorporando a este campo **la interpretación simultánea en lengua de señas en medios de comunicación audiovisual.**

Breve descripción de la tarea

Desde el año 2013, la Defensoría del Publico realiza un diagnóstico a partir de la presencia de personas sordas y profesionales de traducción en las Audiencias Públicas, talleres, capacitaciones, denuncias y consultas de las audiencias; estas acciones se realizaron en todas las provincias del país y en la Ciudad de Buenos Aires.

A partir del trabajo en el territorio se ha podido observar que todas las denuncias, presentaciones, consultas y participaciones presentadas por las personas sordas están relacionadas con tres temas: 1. Falta de acceso a los programas de televisión, principalmente a noticieros. 2. En el caso de los programas que cuentan con interpretación LSA-Español se denuncia que la traducción no es proficiente y/o que el recuadro es chico. Con relación a lo presentado por los/as profesionales de la LSA; observamos que: 3. Los/as interpretes de LSA en su mayoría comentan no sentirse preparados para la tarea dado que no tienen formación como profesionales.

3. Aspectos relevantes y aportes de la experiencia de investigación o extensión.

Según lo enunciado en el apartado anterior podemos observar:

I. Para que la accesibilidad sea efectiva es preciso que: (i) sea realizada con idoneidad la interpretación LSA-Español y (ii) que técnicamente se cumpla con los requerimientos para una adecuada edición y trasmisión del contenido con interpretación a la LSA.

II. El reciente acceso a la información por parte de las personas con discapacidad auditiva usuarias de lengua de señas está construyendo, como primer paso, a receptores de información; que están comenzando a velar por su derecho a la información.

En el trabajo se reflexionará sobre ambos puntos.

**“Derechos comunicacionales y accesibilidad.**

***La lengua de señas en medios de comunicación audiovisual*.”**

1. **Introducción**

***“****Un hombre sube a un colectivo, le muestra algo al chofer, le da una tarjeta y el conductor asiente con su cabeza. El hombre se sitúa en el medio del transporte y comienza a golpear sus manos y a hacer ruidos, inmediatamente después de haber llamado la atención de los pasajeros muestra un cartel “SOY SORDO”, y comienza a repartir unas tarjetas. Los viajantes buscaban la forma de comunicarse con él, lo miraban y le hablaban claro, le hacían “NO” con la cabeza, cada uno de una forma u otra pudo hacerse entender. El hombre termino su tarea y se fue.”*

En esta pequeña historia queremos mostrar que al derribar una barrera, la inclusión es posible, en este breve acto se puso en práctica la definición de “discapacidad” que encontramos en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, siendo ésta el resultado de la interacción de las personas con alguna deficiencia (en el caso del hombre de la historia es una deficiencia física) y la barrera que le impone la sociedad, al eliminarse la barrera, la accesibilidad es efectiva y así la inclusión es real.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad desde 2008 Argentina tiene entre sus leyes a través de la Ley 26.378, adquiere jerarquía constitucional en los términos del art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional por la Ley 27.044 en noviembre de 2014.

Dicha Convención es un acuerdo entre países para garantizar los derechos de un colectivo que hasta el momento era vulnerable, concibe a la persona con discapacidad en tanto sujeto de derecho haciendo foco no en ella, sino en las barreras que existen en la sociedad e impiden el ejercicio pleno del derecho.

En la Convención encontramos, dentro de su articulado, diferentes temáticas abordadas y el articulo 9 y el 21, serán los que nos convocan. Los mismos desarrollan sobre la accesibilidad y la libertad de expresión de las personas con discapacidad, poniéndolas en igualdad de condiciones que las demás. Tanto en estos artículos como en los demás la Convención hace hincapié en el hecho de que el Estado debe hacerse responsable de crear y sostener las medidas necesarias para garantizar que se cumpla la ley.

Nuestro trabajo abordará la temática de la accesibilidad con relación a los derechos comunicacionales de las personas con discapacidad auditiva en los servicios de comunicación audiovisual.

1. **Personas sordas**

Desde una perspectiva filosófica Andrea Bevenuto reflexiona:

“…entre los discursos de la deficiencia (que puede ser compensada), de la discapacidad (que llaman a la integración) y el de la diferencia (que con frecuencia no hacen más que mantener el estatus *quo*), los sordos, desde la antigüedad, han tenido dificultades para encontrar su lugar en el mundo.” (Benvenuto, 2009)

En las décadas de los años 70 y 80 otra expresión hace su aparición: persona sorda. Se trata de no identificar la persona a su discapacidad, sino de ver en la discapacidad solo un atributo. Esta actitud exprime la imposibilidad de ver en la sordera una manera singular de ser y estar en el mundo. La no-nominación se vuelve un problema de negación de la existencia real y singular de ese que no se ajusta a la norma. Hoy en día, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad propone la siguiente denominación: personas con discapacidad auditiva.

Desde una perspectiva cultural se encuentran algunas personas Sordas que se identifican como parte de una comunidad, en la que el rasgo identitario es la percepción del mundo de modo visual, lo denominan: Cultura Visual. Sucediendo allí la comunicación mediante la lengua de señas. La Federación Mundial de Sordos –WFD- ha dictado como normativa que la palabra Sordo se escriba con mayúsculas cuando se hace referencia a las personas como miembros de una comunidad lingüística, concibiendo a este colectivo desde el modelo socioantropológico. La Confederación Argentina de Sordos (CAS) adhiere a esta normativa. (Massone, et all., 2012).

En palabras de Mottez*, donde dos personas sordas se comunican en lengua de señas no hay sordera. En esta perspectiva se identifica la discapacidad con la falta de comunicación.* (Mottez, 1992)Mediante la mirada de Oliver Sacks se muestra también el mismo paradigma. Sacks propone que el modelo de transmisión de cultura Sorda depende por igual de la lengua de las personas sordas y de sus centros de enseñanza, dado que estos son el principal lugar de reunión junto con las asociaciones de Sordos. (Sacks, 2003)

Explorando dentro de esta línea, Alisedo analiza el concepto cultura proponiendo que “lo que viene de la natura no tiene necesidad de ser aprendido”, lo que pertenece a la cultura debe ser aprendido y transmitido. No es suficiente ser sordo (fisiológicamente) para participar de la Cultura Sorda. Es necesario haber sido socializado en el mundo de los Sordos. Haber frecuentado los lugares donde ellos se encuentran, fundamentalmente las escuelas y las asociaciones. En el caso de las personas sordas la lengua de señas es base y fundamento de la llamada Cultura Sorda. Sin embargo, es un hecho que estos valores culturales se comparten con otros valores que existen en el conjunto de la sociedad en la que viven las personas Sordas: valores espirituales, de justicia, de responsabilidad, de honestidad, los valores artísticos, la tecnología, etc. “He aquí la convergencia. Algo así como una cultura dentro de otra cultura.” (Alisedo, 2012)

**Lengua de Señas**

“La lengua que cada persona adquiere es una construcción rica y compleja que mal podría estar determinada por los datos fragmentarios de que dispone el niño… Sin embargo, los individuos de una comunidad lingüística han desarrollado esencialmente la misma lengua. Este hecho solo se puede explicar sobre el supuesto de que estos individuos emplean principios altamente restrictivos que guían las construcciones de la gramática.” (Chomsky, 1979)

Las lenguas de señas son manifestaciones de la Facultad del Lenguaje que sólo se difieren de las lenguas orales en su modalidad de “exteriorización” (e.g Kilma&;Bellugi, 1979). Son lenguas viso-gestuales que desarrollan las comunidades de personas sordas. Se trata de lenguas que son expresadas a través de las manos, los gestos faciales y distintas configuraciones posturales físicas y percibidas empleando los ojos. En este sentido difieren de las lenguas orales en los canales empleados para su articulación y percepción (Bianco&Banfi, 2005).

Surgen de forma espontánea en las comunidades de personas sordas de todo el mundo. No se trata de una lengua universal sino que cada país tiene su propia lengua de señas (con raras excepciones) que, incluso, puede presentar pequeñas variantes de léxico de una comunidad a otra dentro de un mismo país. Estas particularidades características han dificultado muchas veces una profunda y acertada investigación. Hasta que se desarrollaron las primeras investigaciones lingüísticas sobre las lenguas de señas se pensaba que carecían de entidad propia, que eran un código mímico o expresiones pictográficas con las que se comunican quienes no podían hacerlo oralmente. En los años 60 se establece que las lenguas de señas poseen las mismas características y niveles de complejidad que las lenguas orales.

Las personas sordas en un noventa por ciento tienen padres oyentes por esta razón en la mayoría de los casos la lengua de señas no es adquirida en el hogar sino en instituciones, principalmente en la escuela. Esta situación lleva a reflexionar que la lengua materna de la mayoría de las personas sordas es adquirida en edades no tempranas (entre los tres y los ocho años aproximadamente) dentro de una institución. Cuando estos adultos sordos con una lengua de señas poco desarrollada, debido a la adquisición tardía de la misma, tienen un niño sordo y hablan con él mediante su lengua de señas rudimentaria es el niño quien convierte eso en una lengua. Se percibe aquí como estímulos pobres, incluso, con un sentido fisiológicamente deficiente, el conocimiento innato del lenguaje es tal que permite adquirir lenguas en diversas modalidades tanto orales como señadas. En los años 60 se estable que las lenguas de señas poseen las mismas características y niveles de complejidad que las lenguas orales.

Para los niños con sordera la adquisición de la lengua oral será parte de un proceso médico y fonoaudiológico. Sea cual fuere el caso, la escucha y la producción de la lengua oral es parte del desarrollo individual de cada niño luego devenido adulto sordo. Es importante dejar en claro que las personas sordas tendrán déficit auditivo con relación a la lengua hablada más allá de la aparatología o tratamiento que lleven a cabo.

Cuxac, reconocido lingüista francés, comenta que las lenguas de señas son lenguas adquiridas, reflexionadas y desarrolladas dentro de las instituciones, siendo la mayoría de sus usuarios personas sordas que han adquirido la lengua luego de los tres años de edad. Conforman también la comunidad de habla personas oyentes que aprenden la lengua y la desempeñan con profesiones funcionales dentro de esta comunidad y, también, familiares. Esta descripción muestra a la lengua de señas con características específicas tanto de adquisición como de uso. (Cuxac, 1983, 2000)

Los grupos de personas sordas utilizan una lengua independiente de las lenguas orales o escritas de la región o país en donde habitan, en este sentido la lengua de señas es una lengua de una minoría lingüística.

**El derecho a la comunicación**

El derecho a la comunicación articula y engloba al conjunto de los otro derechos relativos como son el acceso a la información, a la libertad de opinión, la libertad de expresión, la libertad de difusión.

El derecho a la comunicación es el derecho humano inalienable que tenemos todos y todas de acceder a la información diversa y plural y de expresar nuestras ideas y opiniones libremente, de denunciar la vulneración de otros derechos, como el derecho a la educación, a la salud, a una vivienda digna, al trabajo, a la participación ciudadana. La posibilidad de acceder a la información variada es esencial para garantizar el respeto de nuestros derechos.

En el caso específico de las personas con discapacidad auditiva el acceso a la información a los medios de comunicación audiovisual será mediante el subtitulado oculto y/o la lengua de señas.

**Las personas sordas como sujeto de derecho**

Tras la visibilización, aceptación y mayor uso de la lengua de señas, crecimiento de la inclusión de los niños, niñas y jóvenes sordos en las escuelas, e inclusive el incipiente acceso de las personas sordas a la educación superior, permite que este colectivo comience a verse como sujeto de derecho, aunque aún se observa resabios de un modelo anterior donde lo que prima es el asistencialismo y la percepción del no cumplimiento de un derecho como algo natural.

Desde la Defensoria del Publico se realizan diversas acciones para que las personas sordas conozcan sus derechos: capacitaciones, talleres, traducciones de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual a la Lengua de Señas Argentina. Se alienta a que a las personas con discapacidad auditiva se reconozcan como sujetos de derecho.

1. **Participación de las personas sordas en las audiencias públicas**

**Audiencias Públicas**

Las Audiencias Públicas son espacios de intercambio y de acción ciudadana. Una instancia de participación abierta a todas las personas interesadas en compartir sus opiniones, experiencias y propuestas en relación a los medios audiovisuales. Se trata de uno de los principales instrumentos para fortalecer la vida democrática, la transparencia, la legitimidad de las instituciones, para escuchar, para poner en juego la inteligencia colectiva y para estrechar los lazos entre y con la comunidad.

“Evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión” es el objetivo que la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual dispone para las audiencias públicas que convoca la Defensoría del Público.

En 2013 las Audiencias Públicas permitieron construir colectivamente un mapa nacional acerca del funcionamiento de la radio y la televisión, de la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en cada región y a nivel nacional y de todos los aspectos que regula.

En 2014 el eje temático fueron los derechos comunicacionales de las niñas, niños y adolescentes y la convocatoria estuvo dirigida especialmente a chicos y chicas de todo el país, que participaron de instancias de capacitación antes de los encuentros regionales.

En 2015 las Audiencias Públicas fueron convocadas bajo la pregunta ¿Cómo nos ven los medios?, con la invitación a que la ciudadanía se exprese acerca de las representaciones que los medios audiovisuales construyen sobre sus temas de interés y sobre los diversos grupos sociales en los que se referencian.

​Las Audiencias Públicas también son instancias de difusión y de balance respecto al funcionamiento de la propia Defensoría, para enriquecer la definición de ejes prioritarios a los que debe atender en defensa de los derechos comunicacionales. La agenda de la Defensoría se construye con voces ciudadanas y activas.

Desde el año 2013 la Defensoría del Público realizó capacitaciones sobre el derecho a la comunicación y la accesibilidad tanto antes como luego de las Audiencias Públicas junto a las personas con discapacidad auditiva, principalmente en asociaciones y escuelas de sordos. Estos fueron en primer lugar un espacio de construcción ciudadana, dado que en general, por falta de comunicación, los integrantes de este colectivo no participan de las actividades de la vida pública. En la provincia de Catamarca durante uno de los talleres un adulto sordo comentó: *¿Y ustedes viene acá… a hablar con los sordos? ¿Y para vos eso es un trabajo: hablar en lengua de señas y dar clases a las personas sordas? Es la primera vez que lo veo.*

Las personas sordas de todo el país participaron activamente de en todas las Audiencias Públicas, hubo representación del colectivo en todas las regiones del país.

**Audiencias Públicas-2015**

En la Audiencia Pública del año 2015 participaron personas sordas en representación de asociaciones de sordos y de forma individual de todas las regiones del país siendo un total de 21 exposiciones.

Las personas con discapacidad auditiva que participaron de las audiencias expusieron sobre los temas que a continuación se presentan.

***Representación y visibilización***. Numerosas exposiciones se refirieron al modo en que la radio y la televisión representan a las personas con discapacidad. En muchas de ellas se recalcó la ausencia de propuestas audiovisuales e información accesible y relevante para personas con discapacidad; también la ausencia de las propias personas con discapacidad en las pantallas y en la radio.

*“Con respecto a nuestra cultura, a nuestro idioma, a la lengua de señas no se muestra en la televisión, no se informa sobre eso. No hay personas sordas que se muestren en los medios, entonces también tenemos que luchar por eso, que haya una igualdad”, dijeron desde la Asociación de Sordos de la provincia de San Luis.*

***Ausencia de contenidos en lengua de señas.*** Se señaló que las personas sordas e hipoacúsicas, su cultura y comunidad no están presentes en los medios de comunicación, ni participan de las producciones mediáticas. Se hizo referencia a la ausencia de contenidos producidos directamente en lengua de señas, dado que hasta el momento lo único que hay es mediado por la interpretación Español-LSA.

*“Realmente no nos vemos identificados en los medios. Por ejemplo, pensamos en películas, series, novelas o en los mismos noticieros y realmente no aparecemos las personas sordas e hipoacúsicas. Entonces, nos preguntamos ¿acaso no trabajan personas con discapacidad en los medios? También, cuando se habla de discapacidad a veces se habla y se toma las aristas más comunes que son la discriminación, la accesibilidad física, pero muy pocas veces se habla de, por ejemplo, en materia de acceso a un trabajo, a una vivienda digna, cómo nos insertamos en el sistema educativo.”Grupo de Hipoacúsicos de Santa Fe*

***Interpretación Lengua de Señas Argentina-Español.*** Comentaron que en la mayoría de los medios no se cumplen las normativas sobre accesibilidad, lo que significa una exclusión que tiene consecuencias directas en el desarrollo de la vida en comunidad las personas con discapacidad. Reclamaron en muchas oportunidades que el recuadro donde está el intérprete se amplíe.

*“Es interesante que estén los intérpretes en televisión, está bueno que estén, lo que pasa es que el espacio en donde están sigue siendo muy chico. Necesitamos que sea más grande. No es que somos caprichosos, no es que queremos la mitad de la pantalla porque somos caprichosos, lo que queremos es poder ver cómodamente, poder entender la interpretación.” Agrupación de Sordos del Sur y Asociación de Sordos de Tucumán.*

Con relación a la traducción se ha sugerido que se profesionalice la interpretación para mejorar el servicio que en la mayoría de los casos carece de calidad.

*“Así como a las personas oyentes tienen el español como su lengua y la respetan y la cuidan y tienen toda la información accesible, también nosotros como personas sordas exigimos lo mismo, que podamos tener acceso a todo: a las novelas, a las series, a las películas en nuestra lengua, en lengua de señas. (…) muchas veces ponemos dibujos para que puedan ver y a veces pasa que hay intérpretes en los canales, en los programas infantiles, pero la caja es muy pequeña y los intérpretes tampoco están formados. Entonces lo que ofrecen no es un servicio de calidad. Los niños no pueden acceder a toda esa información y a esos estímulos que el resto de los niños sí reciben a través de los programas infantiles.”. Asociación de Sordos de Paraná.*

***Subtitulado oculto para personas con discapacidad auditiva.*** Por otro lado, también se solicitó que se agregue subtitulado oculto para personas con discapacidad auditiva en las producciones audiovisuales, y en los casos en los que está, que sea realizado correctamente.

*“Las personas sordas, algunas, han tenido acceso y tienen conocimientos sobre la lectura y la escritura del español, pero en el caso de otras no tanto. Por eso con los subtitulados muchas veces es difícil acceder a la información que allí se presenta dentro de la programación general. Por ello es importante y menester la caja con el intérprete de lengua de señas. La persona que trabaja haciendo la interpretación en lengua de señas en los medios audiovisuales debe estar formada y preparada. No es simplemente que deba estar el intérprete y con eso ya está garantizado el derecho; porque si esa persona está más o menos formada, la información que va a recibir la comunidad sorda va a ser más o menos, y eso va a vulnerar nuestros derechos. Eso para cualquier tipo de transmisión y es importante que trabaje en conjunto con personas sordas. (…) hay alguna programación que tiene subtitulado pero muchas veces no es claro sino que el contenido está a medias, está entrecortado, algunas palabras aparecen cortadas, la gramática también se dificulta (...) es importante que estén en todo horario los subtitulados para que podamos acceder a toda la información y a cuestiones de cultura general, de interés general, también para los niños sordos que puedan acceder a ello, que puedan ver dibujos animados, programación para niños y que eso también va a ayudarlo en la formación y en la comunicación al momento de entender. Porque si no pueden entender lo que se está transmitiendo dentro de los medios de comunicación, también eso dificulta su formación y su desarrollo.” Asociación de Sordos de Santa Fe.*

**4. Reflexiones**

Las expresiones de las personas con discapacidad auditiva en las Audiencias Públicas muestran que están ocupando un lugar como sujetos de derecho, teniendo este hecho relevancia simbólica y social.

Sus palabras muestran la necesidad de ampliar y mejorar las posibilidades de accesibilidad a los medios de comunicación audiovisual. La falta de esas condiciones constituye, para la comunidad sorda, una limitación difícil de salvar en el ejercicio de su derecho a la comunicación y la información. Al mismo tiempo, las dificultades en el acceso a la información afecta el ejercicio pleno de otros derechos.

Las exposiciones se centraron en la invisibilización de esta comunidad y en la exclusión de la misma ante las dificultades para el acceso a los contenidos audiovisuales.

Es interesante observar que desde el año 2013 en adelante las personas con discapacidad auditiva han comenzando a conocer uno de sus derechos: el derecho a la comunicación. A partir de allí se reclama tanto por el acceso a la información así como también porque ese acceso sea de calidad.

Este es un primer paso de suma relevancia, ahora bien, es “la mitad” del ejercicio del derecho, dado que el derecho a la información abarca tanto el acceso a la información diversa y plural así como la producción de información.

Este recorrido nos encuentra al día de hoy con un colectivo que, en su mayoría, no conoce sus derechos y lo que es peor aún los derechos que conoce no los reclama en su totalidad.

Observamos aquí que son sujetos que no se conciben con la capacidad de ejercer sus derechos y naturalizanla ausencia del Estado a la hora de generar las condiciones para que estos derechos se cumplan.

Así mismo observamos que al conocer los derechos y brindar espacios accesibles desde el Estado esos espacios son reconocidos como propios, valorados y ocupados con firmeza.

Esto nos permite llegar al final de este escrito no con certezas sino con preguntas para continuar reflexionando:

* ¿Cómo se construyen las personas con discapacidad auditiva como sujeto de derecho si no acceden a la información?
* ¿Por qué las personas con discapacidad auditiva usuarias de la Lengua de Señas Argentina no se conciben como productores de contenido?

**5.**

**Bibliografía**

**Alisedo, G. (b) “***El aprendizaje de la lengua escrita por el alumno sordo”,* S/a s/l <http://www.me.gov.ar/curriform/publica/aprenlengsordo.pdf>

**Benvenuto, A**. (2009). *“¿Cómo hablar de diferencias en un mundo diferente.”*La sordera de los oyentes cuando hablan de sordos. Universidad de Paris. Material de posgrado Pedagogía de las diferencias. FLACSO. Clase, 4.

**Banfi, C. y Bianco, G.**(2005) Cuentos a mano*. Asociación Civil de Artes y Señas*.

**Chomsky, N**. (1979) *“Reflexiones sobre el lenguaje”*. Barcelona. Ariel.

**Cuxac, C., & Sallandre, M.** (2007). Iconicity and arbitrariness in French Sign Language: Highly Iconic Structures, degenerated iconicity and diagrammatic iconicity. *EMPIRICAL APPROACHES TO LANGUAGE TYPOLOGY*, *36*, 13.

**Diccionario de Lengua de Señas Argentina**. (1997) Ministerio de Educación de la Nación Argentina.

**Klima, E. S.** 1979.*The signs of language*. Harvard University Press.

**Massone, M. et all.** (2012) *“El Impacto sociopolítico del discurso de líderes sordos en Argentina”*ANUARIO DE FILOLOGIA. ESTUDIS DE LINGÜÍSTICA (Anu.Filol.Est.Lingüíst.) 2/2012, pp.59-75, ISSN: 2014-1408.

**Mottez, B. (1992). *“Los banquetes de sordomudos y el nacimiento del movimiento sordo*.” Revista GELES, (6).**

**Perlmutter, M**. (s/a) Traducción: Banfi, C. *“¿Qué es la Lengua de Señas?”.* Linguistic Society of America. Publicado en [http://www.linguisticsociety.org/content/%C2%BFqu%C3%A9-es-la-lengua-de-se%C3%B1as](http://www.linguisticsociety.org/content/¿qué-es-la-lengua-de-señas)

**Referencias consultadas**

ADAS- Asociación Civil de Artes y Señas. w[ww.adas.org.ar](http://Www.adas.org.ar/)

Convencion sobre los derechos de las personas con discapacidad

Informe de Audiencias Públicas 2015:

* Región Norte <http://defensadelpublico.gob.ar/es/informe-audiencia-publica-region-norte>
* Región Centro <http://defensadelpublico.gob.ar/es/informe-audiencia-publica-centro-todos-temas-y-exposiciones>
* Región Sur <http://defensadelpublico.gob.ar/es/informe-audiencia-publica-region-sur>